

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el **auto 0269 del 09-03-2023 que ordena** seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$4.017.290

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$4.017.290
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$4.017.290

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 09 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 09 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: FERNAMNDO ANTONIO RODRIGUEZ GIRALDO C.C. 10.127.298
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-000112-00

AUTO No. 1058

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 13 de abril de 2023, visible a PDF 18 del expediente electrónico.

En segundo lugar, se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 13 de abril de 2023, visible a PDF 18 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

Saldo de la obligación a abr 13 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	54.883.385,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	25.462.421,53
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	80.345.806,53

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$4.017.290
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$4.017.290

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee73ddff43774372dcd2c48e46ee030d3559508780d3121249eaa45ce036279**

Documento generado en 09/08/2023 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>